

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1937

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARMIJO AGUIRRE
GLORIA PATRICIA ARMIJO AGUIRRE -
CAUSANTE: IVAN ARMIJO GIL
RADICACIÓN: 2019-00959-00

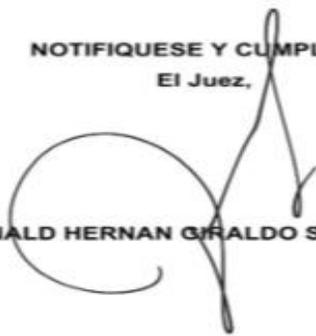
Es allegado al plenario, las constancias de diligenciamiento de la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P. dirigidos a los herederos JAIR ARMIJO LEMOS, NILSON AREAN ARMIJO LEMOS, ROCIO ARMIJO LEMOS y WILLIAM ARMIJO, con resultado positivo; no obstante lo anterior, observa el despacho que las constancias allegadas no cumplen con los requisitos establecidos en la norma en cita, razón por la cual no pueden ser tenidas en cuenta.

De igual manera, allega el extremo demandante, el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas, realizado en el periódico Diario de Occidente, el cual cumple con los requisitos del Art. 108 del C.G.P., razón por la cual se le otorgará eficacia procesal y se procederá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente se recibe memorial proveniente de la DIAN, en donde se solicita remitir relación de inventarios y avalúos y aprobación de los mismos, el cual se agregará al expediente, disponiendo que una vez se encuentre en la etapa procesal referida, se ordenará su remisión.

RESUELVE

- 1. AGRÉGUENSE** sin consideración alguna las constancias de notificación allegadas por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación de lo herederos citados.
- 3.- AGRÉGUENSE Y OTÓRGUESE EFICACIA PROCESAL** a emplazamiento realizado a las personas inciertas e indeterminadas, por cuanto cumple con los requisitos del Art. 108 del C.G.P.
- 4.- AGRÉGUENSE** las constancias de diligenciamiento de oficios allegadas por la parte demandante.
- 5.- AGRÉGUENSE** el oficio remitido por DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACINALES – DIAN, el cual se le dará trámite en su momento procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA